

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ISMAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0137

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-
2014 y Reglamento 8863.

ORDEN

El 23 de agosto de 2024, la parte Querellante, Ismael Rodríguez Rodríguez, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público (“Negociado de Energía”), una Querrela contra LUMA ENERGY LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC, (“LUMA”), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

El 13 de septiembre de 2023, LUMA presentó *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*. En el referido escrito LUMA informó que la situación de voltaje fue atendida y resuelta. Se informó además, que en la base del medidor del Querellante hay un problema que debe ser reparado por un electricista dado que es un bien privado. Por razón de ello, LUMA alegó que procedía la desestimación de la querrela toda vez que se ha concedido el remedio solicitado.

El 4 de junio de 2024, el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual ordenó al Querellante presentar su postura en torno a solicitud de desestimación presentada por LUMA, en o antes del 14 de junio de 2024. Sin embargo, dicho término a transcurrido sin que el Querellante se haya expresado.

Así las cosas, se **ORDENA al Querellante mostrar causa por la cual no deba desestimarse la Querrela de epígrafe ante el incumplimiento con las órdenes emitidas anteriormente, en o antes del 10 de julio de 2024.**

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Angela D. Ufret Rosado
Oficial Examinadora



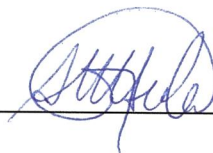
CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela D. Ufret Rosario, el 1 de julio de 2024. Certifico además que hoy, 1 de julio de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0137 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y irodriguezlpr@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Ismael Rodríguez Rodríguez
C2 Parc. 151 Saint Just
Trujillo Alto, PR 00976

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de julio de 2024.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria

